



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0237 DE 2022
(28 JUN 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y QUINTO DEL
DECRETO 0147 DEL 8 DE ABRIL DE 2022 SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ
MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO COMO ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Ley 1437 de 2011, la Ley 985 de 2005 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1069 de 2014, el Decreto 4062 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en el parágrafo 2 del artículo 14 de la Ley 985 de 2005 se estableció la facultad de creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, deberán contar con una entidad que actuará como Secretaria Técnica, y podrán invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos, y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.

Que el Decreto Nacional 1069 de 2014, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 985 de 2005, estableció y reguló las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas de trata de personas, y en su artículo 34 determinó las funciones de los Comités departamentales, distritales y/o municipales para la lucha contra este delito.

Que el Decreto 4062 de 2011 por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en su artículo 3° establece que su objetivo es "ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nación".

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 23 del Decreto 4062 de 2011, las Direcciones Regionales de Migración Colombia tienen la función de "Representar a la institución en los escenarios de definición y coordinación interinstitucional que involucren o afecten el ejercicio de la función de control migratorio, servicios de extranjería y verificación migratoria en su jurisdicción, previa autorización del Director de la entidad".

Que con fundamento en la normatividad precedente, el Alcalde de Pasto expidió el Decreto Municipal 0147 del 8 de abril de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO, SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES ASOCIADAS A SU FUNCIONAMIENTO".

Que el día 29 de abril de 2022, la Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pasto, socializó el Decreto 0147 de 2022 con todas las dependencias del orden municipal y entidades interinstitucionales involucradas como miembros o invitados permanentes del Comité municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto; en la cual el representante de Migración Colombia solicitó la inclusión como miembro



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0237 DE 2022
(28 JUN 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y QUINTO DEL
DECRETO 0147 DEL 8 DE ABRIL DE 2022 SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ
MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO**

permanente de dicha entidad dentro del comité municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto.

Que en el mismo sentido, la Directora Administrativa de Juventud del Municipio de Pasto, en la reunión efectuada el 29 de abril de 2022 para socializar el Decreto 0147 de 2022, solicitó la inclusión de dicha dependencia como miembro permanente del Comité municipal para la lucha contra la trata de personas en Pasto.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario modificar los artículos tercero y quinto del Decreto 0147 de 2022 por medio del cual se reorganizó el Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas de Pasto, con el fin de incluir al Director (a) o un delegado de Migración Colombia y al Director (a) Administrativo (a) de Juventud del Municipio de Pasto como miembros permanentes del comité quienes tendrán voz y voto, y consecuentemente retirarlos de la lista de invitados permanentes.

Que mediante Decreto 233 del 23 de junio de 2022 se concedieron vacaciones al señor Alcalde por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 quien las disfrutará del 24 de junio de 2022 al 18 de julio de 2022, y se encargó al Secretario de Gobierno, doctor CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES, para asumir las funciones como Alcalde Municipal hasta tanto duren las vacaciones de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 3º del Decreto 147 del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas de Pasto, estará conformado de manera permanente por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto:

1. Alcalde Municipal o su delegado(a) quien lo presidirá.
2. Secretario de Gobierno o su delegado (a).
3. Subsecretario (a) de Convivencia y Derechos Humanos o su delegado (a), quien ejercerá la Secretaría Técnica.
4. Secretario (a) de Salud o su delegado (a).
5. Secretario (a) de Educación o su delegado (a).
6. Secretaria (o) de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de Género o su delegado (a).
7. Jefe (a) de la Oficina de Asuntos Internacionales o su delegado (a).
8. Director (a) Administrativo de Juventud o su delegado (a)
9. Comandante de la Policía Metropolitana de Pasto o su delegado (a).



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0237 DE 2022
(28 JUN 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y QUINTO DEL
DECRETO 0147 DEL 8 DE ABRIL DE 2022 SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ
MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO**

10. Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado (a).
11. Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Nariño o su delegado (a).
12. Director (a) de Fiscalía General de la Nación seccional Nariño o su delegado (a).
13. Director (a) de Migración Colombia o Director (a) Regional Andina de Migración Colombia, o su delegado (a)

PARÁGRAFO 1º.- La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las dependencias y entidades que conforman permanentemente el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas en el municipio de Pasto.

PARÁGRAFO 2º.- Todos los miembros podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos y compromisos que se aborden desde el Comité, con facultades para asistir a las sesiones programadas, así como para decidir y asumir compromisos sobre los temas de su competencia. La delegación debe ser única, se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto, la cual será remitida a la Secretaría Técnica del Comité Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 5º del Decreto 147 del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO.- INVITADOS PERMANENTES El Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas en Pasto, tendrá como invitados permanentes, quienes tendrán voz pero no voto, a representantes o servidores designados de las siguientes Entidades:

1. Ministerio de Interior.
2. Ministerio de relaciones exteriores.
3. Registraduría Municipal de Pasto
4. Procuraduría Provincial de Pasto
5. Defensoría del Pueblo Regional Nariño
6. Personería Municipal de Pasto
7. Mesa Departamental de Trata de Personas de Nariño.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El Comité para la lucha contra la Trata de Personas en Pasto podrá invitar a sus sesiones a



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0237 DE 2022
(28 JUN 2022)

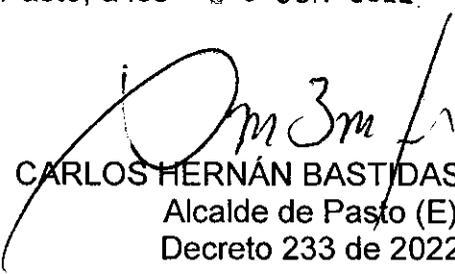
**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y QUINTO DEL
DECRETO 0147 DEL 8 DE ABRIL DE 2022 SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ
MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN PASTO**

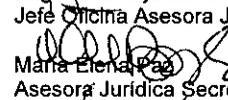
funcionarios y/o representantes de cualquier otra entidad pública, a personas jurídicas de derecho privado, a organizaciones locales o internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas o la protección y defensa de los Derechos Humanos, y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité. Estos invitados asistirán con voz pero sin voto.

- ARTICULO TERCERO.-** Las demás disposiciones establecidas en el Decreto No. 147 del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) que no son objeto de modificación en el presente acto administrativo, se mantendrán vigentes.
- ARTICULO CUARTO.-** PUBLICACIÓN. Ordenar a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y comunicación del presente acto administrativo a la Dirección de Migración Colombia y a la Dirección Administrativa de Juventud de la Alcaldía de Pasto, para lo de su competencia.
- ARTICULO QUINTO.-** VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y es complementario del Decreto 147 del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 JUN 2022.


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
Alcalde de Pasto (E)
Decreto 233 de 2022

- Aprobó:  Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica de Despacho
- Revisó:  María Elena Paz
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno.
- Revisó:  Heiman Yessica Barrero Rosero
Subsecretario de Convivencia y DDHH
- Revisó:  Deisi Lorena Chamorro
Abogada contratista Subsecretaria de Convivencia y DDHH
- Proyectó:  Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Contratista OAJD